



Asunción, 09 de octubre de 2024.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL
COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL**

DICTAMEN

En el marco de la Resolución DNCP N° 4401/2024, Artículo 171, se emite el presente Dictamen para el **LLAMADO MOPC N° 114/2024. ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES- REGIÓN ORIENTAL.**

Visto la Ley 3001/2016, VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES, que su primer artículo, establece el objetivo de la misma: la de propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales.

La misma normativa establece el concepto de servicios ambientales, y reza, *los generados por las actividades humanas de manejo, conservación y recuperación de las funciones del ecosistema que benefician en forma directa o indirecta a las poblaciones.*

Así también establece en su Artículo 3°. La creación de un Régimen de Servicios Ambientales, cuyo objetivo es establecer un mecanismo técnico y administrativo que permita la valoración o tasación integral de los diversos servicios ambientales brindados por un terreno o finca, y su retribución conforme con éstos.

Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa, el ente rector de la presente Ley ha reglamentado la forma de adherirse al régimen, la permanencia al mismo, estableciendo parámetros para los interesados en el mismo y la forma de registro de la venta de los certificados.

La resolución SEAM N° 611/2017 en su artículo 8° establece que: El plazo de vigencia de la adhesión al Régimen de servicios ambientales será de cinco (5) años y comenzará a computarse desde la firma de la resolución de la SEAM, que aprueba la certificación, en concordancia con la Resolución 165/2022 donde se establece el procedimiento para la inscripción de la transacción una vez realizada la compra.

Por lo expuesto precedentemente, consideramos la no conveniencia de que la presente convocatoria se realice por los procedimientos establecidos en el Art. 34 de la Ley, por las siguientes especificaciones:

Luz Torras
DGSA - MOPC

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC



- El régimen de Certificados de servicios ambientales está regulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conteniendo de esta forma, el aval de la Institución reguladora en el mantenimiento de las áreas registradas.
- Los poseedores de Certificados de Servicios Ambientales, que se encuentren habilitados por el MADES, son los únicos habilitados a presentar oferta.
- El precio a ser pagado por cada hectárea certificada (CSA) se encuentra establecido por la Resolución N° 1093/2013 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- La necesidad de contar con el abastecimiento simultáneo, considerando que los precios nominales varían según la ecorregión, y que el MOPC está obligado a invertir el 1% del costo total de la obra, que al momento de la convocatoria es difícil definir la cantidad de hectáreas que necesitaremos para cubrir el porcentaje a invertir.

Es importante destacar que, con la adquisición de los Certificados de Servicios Ambientales, se pretende incentivar el mercado, la adhesión y permanencia en el régimen, contribuyendo a mitigar los pasivos ambientales y la sostenibilidad del medio ambiente, además de cumplir con las obligaciones asumidas por el Ministerio, en el marco de la licencia ambiental de la obra en cuestión.

Trayendo a colación el objetivo de la Ley N° 3.001/06 que es propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable, que en concordancia con el Principio Rector de sostenibilidad económica, social y ambiental y el Artículo 35 inciso d) de la Ley 7021/2022, que establece:

Acuerdo Nacional: procedimiento de contratación dirigido a proveeros nacionales para la adquisición de bienes y servicios requeridos en las bases y condiciones elaboradas por las instituciones públicas a fin de contar con varios proveedores de la misma prestación.

Esta dependencia concluye que es menester, a fin de satisfacer las necesidades del Ministerio con economía, eficacia y eficiencia, contar con varios proveedores del mismo servicio, utilizando el procedimiento especial de Acuerdo Nacional.

Atentamente.


Luz Torresca Campuzano
Coordinadora




Guadalupe Rivas Royg
Directora